



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES NÚMERO 25-11/2020

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información sobre datos personales número 25-11/2020: "Copia certificada de mi expediente número , debidamente foliado"**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los Artículos 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. Que el art. 36 letra "a" de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
4. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

5. Desde la Dirección Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor, se brindó la documentación solicitada, conforme a su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

6. Con base en lo comunicado por la unidad administrativa responsable y por tratarse de datos personales que han sido solicitados por el titular, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones dispuestas en los arts. 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

a) Entregar a la persona solicitante, la certificación del expediente administrativo número _____, el cual cuenta con 43 folios útiles y que fue emitida por la Gerencia del Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor (DC).

Al respecto, se comunica que conforme a la resolución DA-009/2012 pronunciada por Presidencia de la DC, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la LAIP, en el sentido de no efectuar por parte de esta institución, ningún tipo de cobro monetario para la prestación del servicio de acceso a la información y al verificar que, el expediente sobrepasa las 10 hojas de papel para su reproducción, la persona solicitante deberá suministrar el papel bond en que se imprimirán, es decir, 33 hojas.

La documentación a la que se hace referencia, está a disposición de la persona solicitante, para ser retirada en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, de esta institución, ubicada en: Calle Circunvalación número 20, Plan de La Laguna, del municipio de Antiguo Cuscatlán, del departamento de La Libertad. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

b) Notificar la presente resolución, en el correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.




Aida Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia